



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 137-2021-MDS

Sachaca, 06 de Mayo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 057-2021-CSCH con N° de Registro 2884-2021, el Informe N° 0156-2021-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 080-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 654-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 057-2021-CSCH con N° de Registro 2884-2021 el Ing. César Roberto Villanueva Merma del Consorcio Supervisor Choque, hace llegar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, del Contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 0075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región Arequipa", Licitación Pública N° 002-2020-MDS, estipulado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentado por la empresa Mavil Contratistas Generales E.I.R. L., agregando que de la evaluación y revisión del expediente, esta Supervisión emite opinión favorable y considera lo solicitado precedente.

Que, mediante el Informe N° 0156-2021-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura opina por la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendario del Contrato mencionado, recomendando que se consigne lo que se detalla.

Que, mediante el Dictamen N° 080-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el RLCE, establece: **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.** 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. La Opinión 176/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Exp.72074) de fecha 07 de octubre del 2019, concluye, entre otros, que: "3.1 De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista - o su representante legal - debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda. 3.3 La normativa de Contrataciones del Estado no determina cuáles son los supuestos ante los cuales se declara improcedente una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra; toda vez que corresponde a cada Entidad verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento, para que proceda dicha solicitud, o en su defecto, para declararla improcedente." El Informe N° 156-2021-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de fecha 05 de mayo del 2021 da cuenta en su numeral 2 "Análisis del cumplimiento de requisitos del Reglamento de la Ley de





Municipalidad Distrital  
**SACHACA**

**20215**  
**SACHACA**  
**BICENTENARIO**  
1821-2021

Contrataciones del Estado" que la ampliación de plazo N° 02 por 24 días calendarios, es originada por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por la aprobación del Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de obra mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2021-MDS, por la causal establecida el literal b) del artículo 197 del D.S. N° 344-2018-EF. De otro lado, da cuenta del cumplimiento del procedimiento de la ampliación de plazo prescrito por el artículo 198 numeral 198.1 del mismo Reglamento, lo que también se verifica de los antecedentes que obran en el expediente. Así también, del informe citado, se tiene: El Consorcio Supervisor Choque – Responsable de la Supervisión de obra, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la Carta N° 022-2021-MAVIL CGEIRL/HCH de fecha 04 de mayo de 2021, mediante Carta N° 057-2021-CSCH de fecha 04 de mayo de 2021 que adjunta el Informe Técnico N° 04-2021-CSCH de fecha 04 de mayo de 2021 del Ing. Cesar Roberto Villanueva Merma – Supervisor de obra, da la opinión favorable y la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de obra por 24 días calendario, señalando que la ampliación de plazo corre a partir del 08 de mayo y termina el 31 de mayo del 2021, por lo que se cumple con el numeral 198.2 del artículo 198 del D.S. N° 344-2018-EF. De otro lado, conforme a lo que expresamente establece el artículo 197 del RLCE, en el caso que la ampliación de plazo se sustente en el apartado b), como es el que nos ocupa, debe el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado. De lo expuesto, encontramos que la ampliación de plazo se sustenta en causal prevista por la norma y se ha seguido el procedimiento establecido en ella, precisando que la Gerencia de Asesoría Jurídica se limita a emitir opinión sobre estos dos supuestos, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el expediente. Finalmente, debemos mencionar que conforme lo establece el Informe N° 04-2021-CSCH de fecha 04 de Mayo del 2021 del Supervisor de la Obra, concordante con lo señalado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el Informe N° 0156-2021-GDUI/MDS, la ampliación de plazo por 24 días calendarios, Ampliación de Plazo de Obra N° 02, solicitada por la contratista Mavil Contratistas Generales E.I.R.L., a partir del 8 de mayo del 2021 tendrá la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra el 31 de mayo del 2021, lo que recomendamos se precise en la Resolución de Alcaldía. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede se emita Resolución de Alcaldía disponiendo: Aprobar la Ampliación de plazo N° 02 de obra por 24 días calendario del Contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, ejecución de Obra "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región de Arequipa", plazo que corre a partir del 08 de mayo de 2021 y termina el 31 de mayo del 2021 y Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra y para la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado el contratista. De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE OBRA** por veinticuatro días calendario del Contrato N° 00023-2020-SGL-GAF-MDS, Contratación para la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40075 Horacio Morales Delgado, Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca, Provincia y Región Arequipa", Licitación Pública N° 002-2020-MDS, Sistema de Contratación a Suma Alzada, ello por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada corre a partir del 08 de mayo del 2021 y concluye el 31 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda al contrato de obra y para la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado el contratista.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Consorcio Supervisor Choque, de la empresa Mavil Contratistas Generales E.I.R. L., Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pardo